



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Relaciones Institucionales  
y Administración Local  
Dirección de Administración Local

### Sr. Presidente de la Asociación Gobernanza en Pequeños Municipios D. Gabriel García Herbosa

**Ref;** SRJL

**Asunto;** Propuesta bolsa interinos.

Ha tenido entrada en el registro de la Consejería de la Presidencia, con fecha 5 de abril de 2024, escrito en el que recoge una propuesta de la “Asociación Gobernanza en Pequeños Municipios” que Ud. preside, con relación a la exclusión de los integrantes de la bolsa autonómica regulada en el Decreto 36/2022, de 22 de septiembre, por el que se regulan los procedimientos de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y se crean y regulan las bolsas de trabajo autonómicas para la provisión interina de dichos puestos. Expresa en su escrito una serie de hechos que, en el caso de producirse, debieran llevar aparejada la exclusión de la bolsa autonómica de aquellos candidatos que la integran.

Respecto a la propuesta que realiza en su escrito, significarle que todos los hechos que relata pueden englobarse en infracciones ya tipificadas en las normas que conforman el régimen disciplinario de los funcionarios públicos y, por ello, son susceptibles de originar la **incoación del correspondiente expediente disciplinario**, en el que, recordarle, resultan de aplicación los principios del régimen administrativo sancionador del personal al servicio de la Administración debiendo observarse, en todo momento, **el procedimiento legalmente previsto por los órganos que tengan expresamente atribuida la competencia.**

Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 11 00 - [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Y3W0X0GWDR3Y6775HKNX9V

Fecha Firma: 19/04/2024 14:14:20 Fecha copia: 22/04/2024 10:00:44

Firmado: EMILIO ARROITA GARCÍA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Y3W0X0GWDR3Y6775HKNX9V> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: F7K16JAFG0T3A6VXH758PM

Nº Registro Salida: 20249000364970 Fecha Registro Salida: 22/04/2024 10:03:54 Fecha Firma: 22/04/2024 10:03:48 Fecha copia: 22/04/2024 19:15:46

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=F7K16JAFG0T3A6VXH758PM> para visualizar el documento



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Relaciones Institucionales  
y Administración Local  
Dirección de Administración Local

Finalmente, por lo que se refiere a la competencia para la incoación de los expedientes disciplinarios, señalar que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el Recurso de Apelación nº 143/2018, dictó la Sentencia número 619/2018, de 21 de junio, en la que desestimando el recurso interpuesto por la Comunidad Autónoma declara la incompetencia de la Administración de la Junta de Castilla y León para la incoación y resolución de los expedientes disciplinarios a funcionarios interinos que desempeñan puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, estableciendo que;

*“...en la medida en que los funcionarios interinos nombrados por la Comunidad Autónoma lo son de la Administración Local en la que se encuentra el puesto de trabajo que desempeñan, se considera que la competencia para incoar y resolver el procedimiento disciplinario ha de venir determinada según lo que al respecto se disponga en la legislación de régimen local para sus propios funcionarios. La incoación del expediente corresponde tal y como se dispone en el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, **al Presidente de la Corporación** o miembro de esta que por delegación ostente la Jefatura de Personal. El órgano competente lo será el Alcalde atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21, h) de la Ley de Bases de Régimen Local”.*

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Documento firmado electrónicamente; Emilio Arroita García

Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 11 00 - [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: Y3WOXOGWDR3Y6775HKNX9V  
Fecha Firma: 19/04/2024 14:14:20 Fecha copia: 22/04/2024 10:00:44  
Firmado: EMILIO ARROITA GARCÍA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=Y3WOXOGWDR3Y6775HKNX9V> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: F7K16JAFG0T3A6VXH758PM  
Nº Registro Salida: 20249000364970 Fecha Registro Salida: 22/04/2024 10:03:54 Fecha Firma: 22/04/2024 10:03:48 Fecha copia: 22/04/2024 19:15:46  
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J, SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=F7K16JAFG0T3A6VXH758PM> para visualizar el documento